

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18330

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Nuevo valor del Jus, a partir del 1° de mayo del 2022.
Acuerdo N° 4065

Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de mayo de 2022.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de mayo de 2022.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de mayo de 2022 fijándolo en la suma de pesos cuatro mil quinientos treinta y siete (\$4.537.-); adecuar el valor del mismo a partir del 1° de julio de 2022 en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y siete (4.897.-), desde el 1° de septiembre de 2022 en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco (\$5.425.-) y desde el 1° de diciembre de 2022 en la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y siete (\$5.787.-).

2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77", a partir del 1° de mayo de 2022 fijándolo en la suma de pesos tres mil cien (\$3.100.-); fijar el valor del mismo a partir del 1° de julio de 2022 en la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y seis (\$3.346.-), desde el 1° de septiembre de 2022 en la suma de pesos tres mil setecientos siete (\$3.707.-) y a partir del 1° de diciembre de 2022 en la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta y cinco (\$3.955.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.-

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 15 de junio de 2022.

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matias Jose Álvarez.

Actualizaciones aplicables en mayo, julio, septiembre y diciembre de 2022.

Acuerdo N° 4066

Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la modificación de la pauta salarial para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de mayo de 2022 en la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y un ctvs. (\$238.984,31), desde el mes de julio de 2022 en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con treinta y dos ctvs. (\$257.951,32), a partir del mes de septiembre de 2022 en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos con cuarenta y nueve ctvs. (\$285.792,49) y desde diciembre de 2022 en la suma de trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y dos ctvs. (\$304.845,32).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de mayo de 2022 en la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y un ctvs. (\$238.984,31), desde el mes de julio de 2022 en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con treinta y dos ctvs. (\$257.951,32), a partir del mes de septiembre de 2022 en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos con cuarenta y nueve ctvs. (\$285.792,49) y desde diciembre de 2022 en la suma de trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y dos ctvs. (\$304.845,32).

2. Derogar la Acordada n° 4054.

3. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 15 de junio de 2022

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matias Jose Álvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Nuevo Juzgado de Ejecución en San Isidro
Resolución N° 891/2022

N.E 507/19 Sec. Planif.

VISTO: La ley 14.612 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Ejecución Penal en el Departamento Judicial San Isidro

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Poder Ejecutivo por Decreto 2019-1042 designó a la doctora Julieta Berlingieri como titular del Juzgado de Ejecución citado.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en Av. Centenario N° 456 de la ciudad de San Isidro.

3º) Que, atento el decreto de designación de la doctora Berlingieri no establece el número de órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado de Ejecución N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

4º) Que, conforme la Resolución N° 713/21, la Dra. Berlingieri ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado en lo Correccional N° 5 de San Isidro.

5º) Que, a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los Juzgados de Ejecución de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta.

6º) Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el día 21 de junio de 2022, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Ejecución N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en Av. Centenario N° 456 de San Isidro, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones contundentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Conforme la propuesta efectuada por la Secretaría de Planificación, las causas con sentencia condenatoria firme -tanto de cumplimiento efectivo como de ejecución condicional-, originadas en los distintos órganos jurisdiccionales del departamento judicial, serán asignadas exclusivamente al nuevo Juzgado N° 3 por un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha efectiva de su funcionamiento.

Durante ese mismo período, el nuevo Juzgado se encontrará de turno permanente para la recepción de las causas correspondientes al art. 25 inc. 3 y 6 del Código Procesal Penal.

Previo al cumplimiento del plazo, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continuará con el criterio de asignación dispuesto. Sin perjuicio de ello durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier a desvío respecto del criterio fijado.

Para su aplicación se autoriza a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Receptoría Penal", instalado en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Ejecución Penal N° 3 que se habilita.

Artículo 5º: La Dra. Berlingieri deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 12 de mayo de 2022

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

**Nuevo Juzgado de Familia en Pilar
Resolución N° 1226/2022**

Ref. N.E. 1015/16 Sec. de Planif.

VISTO: La ley 14.684 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Isidro con sede y competencia territorial sobre el partido de Pilar.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1990/16 designando a la Dra. Mariana Silvia Valentini como titular de dicho órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Tratado del Pilar esq. Mogas de la ciudad de Pilar.

3º) Que, la Dra. Valentini ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado de Familia N° 1 de San Isidro sede Pilar (Res. N° 795/17).

4º) Que, por Resolución N° 490/22 se dispuso que la Dra. Valeria Antos -integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes- pase a prestar funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Jurisdicción, resultando necesario precisar la fecha en se producirá tal circunstancia.

5º) Que, a los efectos de la compensación de la carga de trabajo de los Juzgados de Familia de la Jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta que se estima viable.

6º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar el día 8 de agosto de 2022 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Tratado del Pilar esq. Mogas de la ciudad de Pilar, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que a partir de la fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3, por la Receptoría de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole por cada dos (2) al nuevo órgano, uno a cada uno de los restantes, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infotec" instalado en la citada Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Antes de finalizar el período definido en el artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Artículo 5º: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a guardas con fines de adopción

ingresen solamente al Juzgado N° 3 hasta el 31 de marzo del 2023. En dicha fecha, se requerirá informe al Registro Central para determinar si se continua o no con este criterio de asignación.

Artículo 6º: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, que eleve a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia de la jurisdicción incluyendo al nuevo órgano.

Artículo 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes, así como la asignación de un teléfono celular.

Artículo 9º: Establecer que la Dra. Valeria Antos pase a hacerse cargo del Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, a partir del día 1º de Agosto del corriente, cesando a partir de esa fecha la subrogancia que viene desempeñando en el Juzgado en lo civil y comercial N° 7 de San Isidro.

Artículo 10: La Dra. Valentini deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de junio de 2022.

Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvaez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Romina Cerda | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Sandra Postiguillo |
| Mailen Desio | Marcelo Roque Quiroga |
| Romina Duhart | Romina Rivera |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Micael D. Gallotta | Melisa Spina |
| Aldana García | Natalia Trillini |
| Ana P. Guzmán | Claudia Juárez Verón |
| Rosana Inamoratto | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|------------------------|-------------------|
| Matías Arrech | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Lucio Di Giacomo Noack | Gabriel Rodriguez |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica